RESOLUCIÓN NÚMERO 1138 DE 30-10-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-039-2026-HOMIL"

EL SEÑOR INGENIERO SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DEL HOSPITAL MILITAR

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*", Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", Resolución de Encargo No. 0882 del 03 de septiembre de 2026 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es "*La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios*".

Que, según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*", define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto, el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

Que, el Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

Que, de conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Que, según el Decreto 111 de 1996, "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Que, el mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "L*os órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en*

cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, en el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, el Subdirector Administrativo suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, el Hospital Militar Central con fundamento en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a la "**ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y BILIRRUBINÓMETROS PARA LOS SERVICIOS DE UCI NEONATAL Y CONSULTA EXTERNA PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**."

Que, dentro de la política del mejoramiento continuo, se ha buscado mejorar la calidad de los equipos adquiridos, evaluando la pertinencia tecnológica según la evaluación costo- beneficio que estos ofrecen a la institución y la actualización continua de las especificaciones mínimas según el avance tecnológico. Esto con el fin de mejorar la calidad de vida del paciente y su recuperación satisfactoria, lo que incluye el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación.

Que, el Hospital Militar Central, en cumplimiento de su misión institucional, requiere fortalecer la capacidad tecnológica instalada mediante la adquisición de un Sistema integral de Evaluación Vestibular y tres Bilirrubinómetros. Esta dotación busca garantizar la prestación integral de servicios de salud en las fases de prevención, protección y recuperación, asegurando la continuidad del apoyo diagnóstico en los servicios de Otorrinolaringología, UCI Neonatal y Consulta externa.

Que, la solicitud se fundamenta en el cumplimiento estricto de la Resolución 3100 de 2019, la cual define la capacidad técnico-administrativa y, especialmente, el Estándar de Dotación. La incorporación de esta tecnología permitirá al Hospital alcanzar niveles óptimos de: Oportunidad y Accesibilidad, brindando una alta capacidad clínica y diagnóstica, eficiencia operativa y seguridad del paciente y calidad asistencial; Cumpliendo los criterios de calidad y eficiencia tecnológica que minimizan riesgos asociados a la prestación del servicio.

Que, el Hospital Militar Central, cuenta con los servicios de Otorrinolaringología, UCI Neonatal y Consulta externa donde se realizan procedimientos de baja, mediana y alta complejidad, por esta razón en la presente vigencia, la evolución radical de la tecnología y el prolongado uso de algunos equipos biomédicos como lo es el Sistema integral de Evaluación Vestibular y los Bilirrubinometros que ha generado la necesidad de adquirir la tecnología y la renovación de la misma. Además es de vital importancia disponer de los equipos biomédicos mencionados para dar cumplimiento al estándar de dotación, con el fin de brindar las herramientas necesarias al personal asistencial para que realicen óptimos procedimientos y/o tratamiento de nuestros pacientes.

Que, el Sistema de videonistagmografía asignado actualmente al servicio de Otorrinolaringología ha alcanzado un estado crítico de desactualización que compromete la operación regular, debido a que registra un tiempo de operación continua que sobrepasa los 10 años de uso, superando el ciclo de vida útil estándar recomendado

internacionalmente para dispositivos biomédicos de diagnóstico electrofisiológico de precisión. Los componentes físicos del hardware ya no cuentan con soporte técnico de fábrica ni disponibilidad de repuestos originales en el mercado, el sistema operativo base del equipo presenta una incompatibilidad total con las plataformas, redes institucionales y versiones de software más actuales. Esto bloquea cualquier tipo de actualización de seguridad informática o interconexión de datos. Se relaciona a continuación el equipo existente en la institución:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	VIDA ÚTIL	FECHA DE INGRESO	AÑO DE USO
EQUIPO DE NISTAGMOGRAFO	INTERACOUSTICS	VO425B	0902551 / ID024159	V171268	10 AÑOS	31/12/2012	13

Que, la permanencia del equipo actual en el servicio genera las siguientes afectaciones directas:

- La imposibilidad de ejecutar el software de manera estable impide la realización regular de los procedimientos programados, generando una pérdida de la capacidad instalada de la institución.
- Al no contar con algoritmos actualizados de procesamiento, no se puede garantizar la fidelidad de los registros gráficos del nistagmus, elevando el riesgo de diagnósticos erróneos o imprecisos.
- La falta de un reporte verídico impacta directamente la toma de decisiones médicas, imposibilitando el diseño de un esquema de tratamiento adecuado o la realización de maniobras de reposición oportunas para los pacientes con trastornos vestibulares.

Que, adicionalmente el Hospital Militar Central presenta ausencia tecnológica para procedimientos relacionados con la medición de niveles de bilirrubina de forma no invasiva limitando la capacidad de respuesta diagnóstica frente a patologías relacionadas y la eficiencia de los recursos hospitalarios. Este proyecto se define como una prioridad institucional para:

- Reducción de Costos Operativos y Hospitalarios: Menos insumos médicos, Ahorro en reactivos y Menor estancia en UCI
- Eficiencia Clínica y Optimización del Tiempo: Resultados en segundos, Optimización de enfermería y Filtro efectivo en consulta externa.
- Mitigación de Riesgos Legales y de Seguridad: Prevención de eventos adversos y disminución de infecciones asociadas a la atención en salud
- Humanización del Cuidado Neonatal: Atención sin dolor y Satisfacción familiar
- Eliminar la probabilidad de un cese prolongado en la prestación del servicio por fallas mecánicas o electrónicas irreparables.
- Asegurar que el nuevo software cumpla con los protocolos de seguridad informática del hospital y se integre de forma nativa con los sistemas y versiones de análisis actuales.
- Incorporar algoritmos avanzados de seguimiento ocular y procesamiento digital de imágenes para el diagnóstico de trastornos vestibulares y del equilibrio.

Que, los Bilirrubinómetros y el Sistema de Videonistagmografía se catalogan como tecnologías indispensables para el apoyo diagnóstico, especialmente en el manejo de enfermedades relacionadas con los niveles de bilirrubina en pacientes recién nacidos y

pacientes con patologías auditivas, vestibulares y de la vía aérea superior. Su incorporación permitirá:

- Beneficios Económicos y Operativos: Retorno de inversión rápido, Liberación de camas en UCI, Cero costo por pruebas de laboratorio, Eficiencia en el flujo de consulta
- Beneficios Clínicos y de Gestión del Riesgo: Decisiones en tiempo real, Diagnósticos falsos, Eliminación del error humano visual, Reducción de la carga del laboratorio, Seguridad jurídica.
- Beneficios de Humanización y Seguridad: Atención 100% libre de dolor, Protección contra infecciones, Prevención de la anemia neonatal, Tranquilidad familiar.
- Reactivar al 100% la agenda de exámenes vestibulares complejos dentro del Hospital Militar Central, evitando la derivación o remisión de pacientes a centros externos, reteniendo la facturación dentro de la institución, acelera el alta de pacientes en urgencias al descartar rápidamente patologías vestibulares agudas graves, permite almacenar videos, gráficos y reportes directamente en la historia clínica electrónica del paciente.
- Incorporar tecnología con cámaras de alta velocidad y seguimiento pupilar infrarrojo avanzado para asegurar diagnósticos verídicos.
- Cumplir con los estándares exigidos de calidad asistencial, minimizando el margen de error humano o tecnológico.
- Asegurar que el nuevo equipo sea compatible con los sistemas informáticos actuales del hospital para el almacenamiento digital de reportes.

Que, para garantizar la excelencia en la práctica clínica y mitigar de forma proactiva los riesgos asociados a la atención, es imperativo dotar al servicio con tecnología biomédica de alta calidad. La adquisición y actualización de estos dispositivos médicos está orientada a:

- Garantizar una mayor precisión, especificidad y detección temprana de patologías clínicas.
- Proveer herramientas avanzadas que eleven los estándares de seguridad y eficacia en los diagnósticos y procedimientos médicos y quirúrgicos.
- Impactar positivamente el bienestar del paciente y su núcleo familiar a través de procesos más eficientes, seguros y confortables.

Que, se destacan como prioridad aquellos incluidos en el presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

- **SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR:** es un protocolo avanzado de diagnóstico médico utilizado para estudiar a fondo el funcionamiento del oído interno y el cerebro, los cuales controlan el equilibrio y la orientación espacial.

  Este sistema combina múltiples tecnologías de última generación para identificar con precisión el origen exacto de síntomas como el vértigo, los mareos, la inestabilidad al caminar y las caídas frecuentes. Esta evaluación integral no depende de un solo examen, sino de un circuito de pruebas complementarias realizadas bajo módulos clínicos avanzados.

- **EQUIPO BILIRRUBINÓMETRO:** Equipo médico portátil diseñado para medir los niveles de bilirrubina en los recién nacidos de forma rápida, precisa y no invasiva.

Que, conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las múltiples necesidades con las que cuenta esta institución, se hace necesario atender de forma oportuna iniciar conforme a la Ley un proceso contractual para suplir la necesidad de los servicios de Otorrinolaringología, UCI Neonatal y Consulta Externa con relación a la tecnología a renovar, para que se pueda brindar una mejor calidad de atención a sus pacientes. Por

tal razón, el Hospital Militar Central requiere contratar la adquisición de un Sistema integral de Evaluación Vestibular y tres bilirrubinómetros, requeridos para diagnosticar y monitorear la ictericia neonatal midiendo la concentración de bilirrubina de forma instantánea y sin agujas y patologías del sistema vestibular (oído interno) y sus conexiones neurológicas con el sistema nervioso central.

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

Que, el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($469.250.000)**, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que, El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Que, mediante Acta Ordinaria N°060 y Ponencia No. 060, de fecha 05de Octubre de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SA-039-2026-HOMIL, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y BILIRRUBINÓMETROS PARA LOS SERVICIOS DE UCI NEONATAL Y CONSULTA EXTERNA PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los bienes que el Hospital Militar, el 08 de octubre de 2026, el Hospital Militar Central publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-039-2026-HOMIL, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el mismo era susceptible de convocatoria limitada a MÍPYME en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

Que, por lo anterior, dentro del término establecido en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, no se recibieron solicitudes por lo cual el presente proceso no será limitado en tal sentido.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, el cual surtió por el término de cinco (05) días hábiles, desde el 08 de octubre de 2026 hasta el 16 de octubre de 2026, se recibieron observaciones por parte de los interesados Medihumana Colombia S.A y Draeger Colombia S.A., las cuales se resolvieron mediante FORMULARIO No. 1 de OBSERVACIONES Y RESPUESTAS, el cual será publicado en la plataforma SECOP II con el presente acto administrativo.

Que, mediante Acta ordinaria No. 65 y Ponencia No. 65 de fecha 27 de octubre de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-039-2026-HOMIL", con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-039-2026-HOMIL.

Que, los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo (E) de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-039-2026-HOMIL", cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y BILIRRUBINÓMETROS PARA LOS SERVICIOS DE UCI NEONATAL Y CONSULTA EXTERNA PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acudir a la modalidad de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se limita la convocatoria a MIPYMES NACIONALES, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto, adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-039-2026-HOMIL**, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($469.250.000)**, tasas y contribuciones a que haya lugar respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 225126** del 28 de Septiembre de 2026, posición catálogo de gasto: **C 1505 0100 6 20109B 15055014 02 21 ADQUISICIÓN DE BYS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ** por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($469.250.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCA a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30-10-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ingeniero José Miguel Cortés García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa (E)
Hospital Militar

RESOLUCIÓN NÚMERO 1138 DE 30-10-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-039-2026-HOMIL"

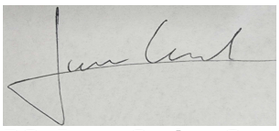
Aprobó

PD. Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD.Yohana Homez Macias
Área Gestión Contratos (e)

Elaboró

Abogada OPS. Johana K. Jiménez
Subdirección Administrativa



PS. Juan Carlos Cardenas Sierra
Comité Económico Evaluador